

UTILIZACIÓN DEL FORMULARIO:

Este formulario debe ser utilizado por las personas físicas o jurídicas, contribuyentes obligados que realicen actividades de maquila, submaquila, operaciones mixtas o aquellas por capacidad ociosa y que efectúen operaciones de exportación a la casa matriz.

FORMAS DE PRESENTACIÓN:

El contribuyente podrá optar por una de las siguientes opciones de presentación:

1. A través de Internet (www.set.gov.py) para los contribuyentes que cuenten con Clave de Acceso Confidencial de Usuario.
2. En medio magnético producido por el software "Módulo del Contribuyente", autorizado por la SET para la elaboración y presentación de las Declaraciones Juradas. El medio magnético debe entregarse con dos copias impresas del formulario. El Módulo del Contribuyente podrá obtenerse en forma gratuita y sin necesidad de acreditar la calidad de Contribuyente o Responsable, descargándolo desde Internet (www.set.gov.py) ó copiándolo en medio magnético en los locales habilitados por la SET para el efecto.
3. En papel, en un formato impreso que podrá obtenerse en el sitio Web de la SET (www.set.gov.py) o en los sitios habilitados por la SET. En este caso, la declaración jurada deberá presentarse en original y copia.

LLENADO DEL FORMULARIO

Los formularios en formato impreso deben ser llenados a máquina o a mano, en letra imprenta mayúscula. Los importes deben escribirse sin céntimos.

ENCABEZADO DEL FORMULARIO:

Número de Orden: Esta casilla será asignada internamente por la SET y por tanto debe dejarse en blanco.

Datos de Referencia: En las casillas del encabezado del formulario deben escribirse el Identificador RUC, el dígito verificador y la razón social o los apellidos y nombres del contribuyente, tal como aparecen en la Cédula Tributaria. Asimismo se indicará si la declaración jurada es original, rectificativa, o declaración jurada en carácter de clausura o cese. Si la declaración es rectificativa debe indicarse el número de orden del formulario que se rectifica.

Período Fiscal: Deberá indicarse el mes y año al cual corresponde la información que se declara (Ej.: "11" "2007").

RUBRO 1: DETERMINACION DE LA BASE IMPONIBLE

- Inc. a) Se consigna el monto total de las facturas emitidas por los servicios de maquila, el cual comprenderá el valor agregado en territorio nacional, el cual integrará la suma de los bienes adquiridos, servicios contratados, sueldos, salarios y otras remuneraciones personales pagados en el país, la depreciación de bienes de capital, siempre que éstos no sean de propiedad de la matriz, y demás gastos realizados para cumplir con el programa. También estará comprendidos los pagos o remuneraciones por la prestación de servicios por el contrato de sub maquila.
- Inc. b) Se consigna el monto total de las facturas, emitidas por los servicios de submaquila, que fuera contratados por la empresa maquiladora, el cual comprenderá el valor agregado en territorio nacional el cual es la suma de los bienes adquiridos, servicios contratados, sueldos, salarios y otras remuneraciones personales pagados, la depreciación de bienes de capital y demás

gastos realizados para cumplir con el contrato establecido.

Aquellas empresas que efectúen operaciones mixtas, deberán consignar en este inciso el monto de las facturas emitidas en el periodo.

Inc. c) Se consigna el porcentaje resultante de los ingresos provenientes de las ventas realizadas en el mercado interno.

RUBRO 2: LIQUIDACION Y SALDO DEL IMPUESTO

Inc. a) Se consigna el monto resultante de aplicar la tasa efectiva vigente correspondiente al Tributo Único Maquila o al Tributo Único Submaquila (1 % al inciso a ó b, Rubro 1).

Inc. b) Se consigna el monto resultante de aplicar la tasa vigente, al monto del Rubro 1 inciso c).

Inc. c) Se consigna, en caso de existir, el saldo a favor del contribuyente de la declaración jurada del periodo anterior indicado en el Inciso h).

Inc. d) Se consigna el monto de pago previo o pago a cuenta en caso de tratarse de una DDJJ rectificativa.

Inc. e) Se consigna únicamente cuando el pago se realiza mediante Certificados de Crédito Tributario, notas de Crédito Tributario expedidos por la S.E.T., Créditos Fiscales Disponibles y Bonos del Tesoro.

Inc. f) Se consigna cuando la Presentación de la Declaración Jurada se realice con posterioridad a la fecha de vencimiento fijada. El monto de la multa correspondiente a dicha contravención se determinará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 176 de la Ley 125/91 y normas complementarias.

Inc. g) Se consigna el resultado que arroje la sumatoria de los Inc. c), d), e), de la Col I y los Inc. a), b), f) de la Col II.

Inc. h) Se consigna el saldo a Favor del Contribuyente, la diferencia entre Columnas del Inc. g, cuando Col. I sea mayor que Col. II.

Inc. i) Se consigna el saldo a Favor del Fisco, la diferencia entre Columnas del Inc. g, cuando Col. II sea mayor que Col. I.

Inc. j) Se aplica el porcentaje correspondiente a la multa por mora sobre el resultado del Inc. i) menos el Inc. f). Solo se calculará cuando exista saldo a favor del Fisco.

Inc. k) Se aplica el porcentaje correspondiente al interés sobre el resultado del Inc. i) menos el Inc. f).



Formulario 107 – Declaración Jurada del Tributo Único – Maquila y Submaquila.

Solo se calculará cuando exista saldo a favor del Fisco.

Inc. I) Se consigna el saldo definitivo a pagar a favor del Fisco, resultado que arroje la sumatoria de los Inc. i), j), k) de la Col. II.